



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000625

REGULACIÓN DE MODALIDADES CONTRACTUALES ESPECIALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0073¹, el mismo que regula las modalidades contractuales especiales para el sector turístico. Los puntos más relevantes del instrumento son los siguientes:

1. **Establecimiento de las Reglas Generales de las Modalidades Contractuales Especiales para el Sector Turístico.** - Se fijan las modalidades contractuales aplicables, el contenido de los contratos de trabajo, la forma de pago de la remuneración, así como obligaciones especiales para empleadores y trabajadores del sector turístico, entendiéndose como tal: alojamiento, alimentos y bebidas; reuniones, incentivos, eventos; operación e intermediación turística, transporte turístico y afines.
2. **Creación del Contrato de Trabajo Especial por Evento a Jornada Parcial Discontinua para el Sector Turístico.** - Este contrato se puede celebrar para atender las actividades especiales propias del giro del negocio del sector turístico, es de carácter indefinido y puede tener un periodo de prueba. Debe cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.
3. **Creación del Contrato de Trabajo Especial Permanente a Jornada Especial Completa para el Sector Turístico.** - Este contrato se pueden celebrar por el

¹ Nota importante: Hasta la fecha de emisión de este Flash, la norma no ha sido publicada en el Registro Oficial.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

tiempo que duren los eventos contratados, debiendo cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.

4. **Recargo especial.** - Esta clase de contratos tiene un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada.
5. **Jornada.** - En el Contrato de Trabajo Especial Permanente a Jornada Completa, la jornada de cuarenta horas semanales se puede distribuir hasta en seis días a la semana siempre que no se supere las ocho horas diarias. En el Contrato de Trabajo Especial Discontinuo a Jornada Parcial, la jornada se realizará en un máximo de 36 horas semanales, que se puede distribuir hasta en seis días a la semana siempre que no se supere las ocho horas diarias. En ambos tipos de contrato, el empleador debe solicitar la aprobación de horarios especiales al Ministerio del Trabajo. Los sábados y domingos comprendidos en la jornada especial tienen un recargo adicional del 25% del valor hora.
6. **Rol de pagos.** - Los elementos de la remuneración y beneficios laborales deben detallarse en el rol de pagos, que debe ser suscrito por el trabajador en cada pago.
7. **Constancia de finiquito.** - Cuando se suspenda la relación laboral en estos contratos por conclusión del ciclo productivo, se debe generar una “constancia de finiquito”, que debe ser suscrita únicamente por el empleador, toda vez que la remuneración y beneficios de ley son cancelados al trabajador de forma prorrateada durante la relación laboral.
8. **Prohibición.** - La presente normativa sólo aplica para nuevas contrataciones de personal. No se podrá contratar bajo estas nuevas modalidades a quienes se encuentren laborando para el mismo empleador bajo las modalidades contractuales actualmente estipuladas en el Código del Trabajo.

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador

